

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000169

21/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	5,200,000.00
Total Disponibilidad:			5,200,000.00

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 056 -2026

Son: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable:

Cargo:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 20/06/2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000170

21/05/2026

CONTADOR

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S)

CUENTA / ARTICUL	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:5- Personeria CPC: 83990-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS	MEJIA LOZANO INGRID MA	5,200,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			5,200,000.00

A FAVOR DE: MEJIA LOZANO INGRID MARCELA

REPRESENTANTE MEJIA LOZANO INGRID MARCELA

DISPONIBILIDAD 2026000169 DIS

NUMERO CONTRATO NIT: 39584984

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 056 -2026

Se expide en GIRARDOT a los 21 días del mes de Mayo de 2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES



JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	1101 – RECURSOS PROPIOS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	21	de	05	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:			
▪ El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado. ▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Contrato número:	056	de	Enero 26 DE 2026
Objeto del Contrato: PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICÓLOGA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL MANEJO DE LAS VALORACIONES DE APOYO QUE BRINDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DE CONFORMIDAD A LA LEY 1996 DE 2019 Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.			
Supervisor:	Dr. NICOLÁS GARCÍA GARCÍA		
Contratista:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO		
Valor inicial del Contrato:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000).		
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	CUATRO (04) MESES		
Fecha de inicio del Contrato:	02	de	Febrero de 2026
Fecha de terminación de Contrato:	01	de	Junio de 2026
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:			
El presente documento tiene por objeto solicitar:	ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 - 2026.		
3. OBJETO DE LA ADICIÓN:			
VALOR:	ADICIONAR AL VALOR DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 - 2026, en CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000).		
4. OBJETO DE PRÓRROGA:			
PLAZO:	PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 056 - 2026, DOS (02) MESES.		



A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, cuyo objeto es: PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICÓLOGA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL MANEJO DE LAS VALORACIONES DE APOYO QUE BRINDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DE CONFORMIDAD A LA LEY 1996 DE 2019 Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL. Se tiene como antecedentes:

- a. Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca) y **INGRID MARCELA MEJIA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000).
- b. Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial.
- c. Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."
- d. Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- e. Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
- f. Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- g. Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos.
- h. Que en virtud de lo anterior la Personería Municipal de Girardot de manera continua viene desarrollando una serie de actividades directamente con la comunidad, conociendo denuncias de asuntos como la violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual, maltrato y abuso infantil, injusticia social atendiendo comunidades de desplazados entre otras, razón por la cual debe enfocar sus esfuerzos en la protección de las víctimas y la garantía de sus derechos realizando un acompañamiento a la población vulnerable.



- i. Que para garantizar una debida atención a la población vulnerable, no es suficiente contar con la asistencia de funcionarios de la Personería ya que en muchos casos se requiere de profesionales especializados en las diferentes temáticas sociales que deben tratarse en esta clase de actividades con la comunidad resulta entonces necesario contar con un equipo de soporte que proporcione y garantice el adecuado desarrollo de las funciones de la Personería, es por esto que para contrarrestar esta situación y garantizar en todo caso la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento eficiente de la función de la entidad resulta necesario contar con el apoyo de persona adicional, que preste sus servicios de forma específica razón por la cual se requiere contratar una persona profesional en el área de psicología que apoye a la Personería Municipal fomentando acciones de promoción y prevención de riesgos de la salud mental de la población en estado de vulnerabilidad, contribuyendo con este proceso al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas y a la minimización, manejo y control de estas problemáticas que los pueden aquejar.
- j. El constante crecimiento de nuestro Municipio tanto en su población vulnerable como en las necesidades y violación de los derechos fundamentales, genera en los habitantes, situaciones de crisis emocionales, por lo tanto, es necesaria una atención de urgencia y transitoria en la Personería.
- k. La Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca), requiere conformar un equipo psicosocial que apoye y realice las valoraciones de apoyo que dispone la Ley 1996 de 2019 y a su vez preste atención integral de la comunidad por medio de la ejecución del eje temático de atención psicosocial.
- l. Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área psicosocial, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y se da la necesidad de suscribir un nuevo contrato.
- m. Que dado que la personería requiere de personal que preste servicios profesionales en el área de Psicología, participando de las inspecciones, visitas, acompañamiento, implementando el servicio de terapia psicológica para los usuarios que lo requieran, elaborando e implementando el formato de historia psicológica; realice atención a usuarios con orientación psicológica en estado de crisis; haga seguimiento a usuarios con terapias psicológicas breves de urgencia mientras se activa la red de apoyo respectiva; apoye en visitas a adultos mayores, jóvenes adolescentes, madres cabeza de hogar, mujeres y hombres con violencia intrafamiliar, usuarios que han intentado el suicidio, todos con alteraciones psicológicas; apoyo con víctimas del conflicto armado que presenten algún tipo afectación psicológica; y participe del programa denominado "PERSONERÍA A TU CASA", el cual consiste en poder llevar la oferta institucional a hogares de usuarios en condición de vulnerabilidad, dicho lo anterior requiere los servicios de un profesional en Psicología, que por ende, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 056 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería.
- n. Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000), prorrogar DOS (02) MESES más al plazo inicial.

La presente solicitud se expide en la Personería de Girardot (Cundinamarca) a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

NICOLÁS GARCÍA GARCÍA
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 056 -2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO
OBJETO:	PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICÓLOGA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL MANEJO DE LAS VALORACIONES DE APOYO QUE BRINDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DE CONFORMIDAD A LA LEY 1996 DE 2019 Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 26 DE 2026
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 02 DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	JUNIO 01 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000).
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:	VEINTIÚN (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra **INGRID MARCELA MEJIA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **ADICIONAL N°001 Y PRORROGA N°001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-2026** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y INGRID MARCELA MEJIA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000). **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que en virtud de lo anterior la Personería Municipal de Girardot de manera continua viene desarrollando una serie de actividades directamente con la comunidad, conociendo denuncias de asuntos como la violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual, maltrato y abuso infantil, injusticia social atendiendo comunidades de desplazados entre otras, razón por la cual debe enfocar sus esfuerzos en la protección de las víctimas y la garantía de sus derechos realizando un acompañamiento a la población vulnerable. **i)** Que para garantizar una debida atención a la población vulnerable, no es suficiente contar con la asistencia de funcionarios de la Personería ya que en muchos casos se requiere de profesionales especializados en las diferentes temáticas sociales que deben tratarse en esta clase de actividades con la comunidad resulta entonces necesario contar con un equipo de soporte que proporcione y garantice el adecuado desarrollo de las funciones de la Personería, es por esto que para contrarrestar esta situación y garantizar en todo caso la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento eficiente de la función de la entidad resulta necesario contar con el apoyo de persona adicional, que preste sus servicios de forma específica razón por la cual se requiere contratar una persona profesional en el área de psicología que apoye a la Personería Municipal fomentando acciones de promoción y prevención de riesgos de la salud mental de la población en estado de vulnerabilidad, contribuyendo con este proceso al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas y a la minimización, manejo y control de estas problemáticas que los pueden aquejar. **j)** El constante crecimiento de nuestro Municipio tanto en su población vulnerable como en las necesidades y violación de los derechos fundamentales, genera en los habitantes, situaciones de crisis emocionales, por lo tanto, es necesaria una atención de urgencia y transitoria en la Personería. **i)** La Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca), requiere conformar un equipo psicosocial que apoye y realice las valoraciones de apoyo que dispone la Ley 1996 de 2019 y a su vez preste atención integral de la comunidad por medio de la ejecución del eje temático de atención psicosocial. **k)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área psicosocial, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y se da la necesidad de suscribir un nuevo contrato. **l)** Que dado que la personería requiere de personal que preste servicios profesionales en el área de Psicología, participando de las inspecciones, visitas, acompañamiento, implementando el servicio de terapia psicológica para los usuarios que lo requieran, elaborando e implementando el formato de historia psicológica; realice atención a usuarios con orientación psicológica en estado de crisis; haga seguimiento a usuarios con terapias psicológicas breves de urgencia mientras se activa la red de apoyo respectiva; apoye en visitas a adultos mayores, jóvenes adolescentes, madres cabeza de hogar, mujeres y hombres con violencia intrafamiliar, usuarios que han intentado el suicidio, todos con alteraciones psicológicas; apoyo con víctimas del conflicto armado que presenten algún tipo afectación psicológica; y participe del programa denominado "PERSONERÍA A TU CASA", el cual consiste en poder llevar la oferta institucional a hogares de usuarios en condición de vulnerabilidad, dicho lo anterior requiere los servicios de un profesional en Psicología, que por ende, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 056 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000)** más el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000)**, para un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.600.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS.,** Según disponibilidad presupuestal N° 2026000169 de fecha 21 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERIA, el Servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES** correspondientes a la presente prórroga, y la vigencia del contrato será el plazo previsto para la ejecución del contrato DOS (2) MESES más. **PARAGRAFO.** El plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 056 de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de Girardot (Cundinamarca) a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

La Personería,



JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ
Personero Municipal de Girardot

La Contratista,



INGRID MARCELA MEJIA LOZANO
C.C. 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca)

Enterado, Supervisor



NICOLAS GARCIA GARCIA
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 056 -2026**

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO
OBJETO:	PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICÓLOGA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y EL MANEJO DE LAS VALORACIONES DE APOYO QUE BRINDE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DE CONFORMIDAD A LA LEY 1996 DE 2019 Y DEMÁS TAREAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL.
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	ENERO 26 DE 2026
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 02 DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	JUNIO 01 DE 2026
VALOR ADICIÓN N°001:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000).
PRÓRROGA N°001:	DOS (02) MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:	VEINTIÚN (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte; y por la otra **INGRID MARCELA MEJIA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **ADICIONAL N°001 Y PRORROGA N°001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-2026** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y INGRID MARCELA MEJIA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.584.984 de Girardot (Cundinamarca), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 056-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000). **b)** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Artículo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. **c)** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." **d)** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **e)** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



GIRARDOT
CUNDINAMARCA

en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". **f)** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **g)** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. **h)** Que en virtud de lo anterior la Personería Municipal de Girardot de manera continua viene desarrollando una serie de actividades directamente con la comunidad, conociendo denuncias de asuntos como la violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual, maltrato y abuso infantil, injusticia social atendiendo comunidades de desplazados entre otras, razón por la cual debe enfocar sus esfuerzos en la protección de las víctimas y la garantía de sus derechos realizando un acompañamiento a la población vulnerable. **i)** Que para garantizar una debida atención a la población vulnerable, no es suficiente contar con la asistencia de funcionarios de la Personería ya que en muchos casos se requiere de profesionales especializados en las diferentes temáticas sociales que deben tratarse en esta clase de actividades con la comunidad resulta entonces necesario contar con un equipo de soporte que proporcione y garantice el adecuado desarrollo de las funciones de la Personería, es por esto que para contrarrestar esta situación y garantizar en todo caso la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento eficiente de la función de la entidad resulta necesario contar con el apoyo de persona adicional, que preste sus servicios de forma específica razón por la cual se requiere contratar una persona profesional en el área de psicología que apoye a la Personería Municipal fomentando acciones de promoción y prevención de riesgos de la salud mental de la población en estado de vulnerabilidad, contribuyendo con este proceso al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas y a la minimización, manejo y control de estas problemáticas que los pueden aquejar. **j)** El constante crecimiento de nuestro Municipio tanto en su población vulnerable como en las necesidades y violación de los derechos fundamentales, genera en los habitantes, situaciones de crisis emocionales, por lo tanto, es necesaria una atención de urgencia y transitoria en la Personería. **i)** La Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca), requiere conformar un equipo psicosocial que apoye y realice las valoraciones de apoyo que dispone la Ley 1996 de 2019 y a su vez preste atención integral de la comunidad por medio de la ejecución del eje temático de atención psicosocial. **k)** Que esta contratación se justifica en la inexistencia de personal que tiene la Personería Municipal, lo que afecta la ejecución de manera eficiente y oportuna de las actividades en el área psicosocial, haciéndose necesario la contratación de una persona que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y se da la necesidad de suscribir un nuevo contrato. **l)** Que dado que la personería requiere de personal que preste servicios profesionales en el área de Psicología, participando de las inspecciones, visitas, acompañamiento, implementando el servicio de terapia psicológica para los usuarios que lo requieran, elaborando e implementando el formato de historia psicológica; realice atención a usuarios con orientación psicológica en estado de crisis; haga seguimiento a usuarios con terapias psicológicas breves de urgencia mientras se activa la red de apoyo respectiva; apoye en visitas a adultos mayores, jóvenes adolescentes, madres cabeza de hogar, mujeres y hombres con violencia intrafamiliar, usuarios que han intentado el suicidio, todos con alteraciones psicológicas; apoyo con víctimas del conflicto armado que presenten algún tipo afectación psicológica; y participe del programa denominado "PERSONERÍA A TU CASA", el cual consiste en poder llevar la oferta institucional a hogares de usuarios en condición de vulnerabilidad, dicho lo anterior requiere los servicios de un profesional en Psicología, que por ende, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesional No. 056 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería. **m)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **n)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000)** más el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000)**, para un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.600.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el



**Personería
de Girardot**
Ministerio Público



gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 83990-Otros servicios de profesionales, técnicos y empresariales FUENTE: RECURSOS PROPIOS.** Según disponibilidad presupuestal N° 2026000169 de fecha 21 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción a la PERSONERIA, el Servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **DOS (02) MESES** correspondientes a la presente prórroga, y la vigencia del contrato será el plazo previsto para la ejecución del contrato DOS (2) MESES más. **PARAGRAFO.** El plazo total del presente contrato será de **SEIS (06) MESES.** **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 056 de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de Girardot (Cundinamarca) a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenás
Asesor contractual

Revisó: Nicolás García García
Secretario General



Bogotá DC, 12 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID MARCELA MEJIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39584984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de mayo de 2026, a las 07:02:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39584984
Código de Verificación	39584984260512070253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

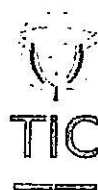
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:09 horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 39584984,
Apellidos y Nombres MEJIA LOZANO INGRID MARCELA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa PERSONERIA, con NIT 808001310-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39584984 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/05/2026 09:56 AM



Código Verificación: YUA758463K

Válida hasta: 10/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:51 AM horas del 12/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 39584984

Apellidos y Nombres: MEJIA LOZANO INGRID MARCELA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección. Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano. 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de
Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **INGRID MARCELA MEJIA LOZANO**, identificado(a) con documento de
identidad No. CC **39584984** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No.
261635 expedida el 10/02/23, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los
Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a)
de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la
Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio,
por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 12 de mayo de
2026.

Nota: De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales,
inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o
municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se
presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de
2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º
de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6
septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el
momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



KsZFavG4vNOBuor8Mf0g
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C., Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331



SI-2002916





TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

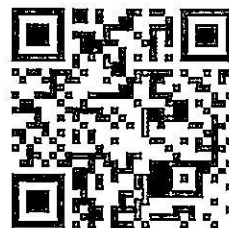
La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Ingrid Marcela Mejia Lozano**, con documento de identificación N° **39584984**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 12 de mayo de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



uID5kPQ+kQ7SIB1NuyLZ
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

📍 | Carrera 19 # 84 -49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia

📞 | 317 685 22 20

✉ | auxiliar.tribunales@colpsic.org.co



CONCEPTO DE APTITUD

Paciente:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO	Identificación:	CC 39584984		
Sexo:	F Fecha de Nacimiento:	1985-10-04	Edad:		38 A
Dirección	BALCONES DE CASALOMA CASA G4				
Empresa:	PARTICULAR				
Empresa en misión:	PARTICULAR				
Actividad económica:					

EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA	Orden No.:	00112511	Fecha apertura:	20240704 08:04:38
E.M.O INGRESO OSTEOMUSCULAR			Fecha cierre:	20240704 11:58:55
	Realizado en:	Girardot - Cundinamarca		

Cargo u Oficio: CONTRATISTA

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

GLICEMIA,EXAMEN OSTEOMUSCULAR (énfasis) ,PERFIL LIPIDICO,CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA),PRUEBA PSICOTECNICA,OPTOMETRIA,EXAMEN RIESGO CARDIOVASCULAR

RECOMENDACIONES LABORALES

Pausas activas de acuerdo al programa de la empresa..
Uso de Elementos de protección Personal según cargo.

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

Estilos de vida saludable.

RECOMENDACION EN OPTOMETRIA

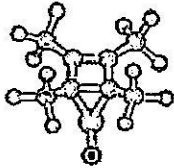
Requiere Uso de RX Permanente.
Valoración por optometría.

RESTRICCIONES LABORALES

CONCEPTO DE APTITUD: Apto para desempeñar el cargo

Andrea Gacharna S.
Méd. Esq. en Seguridad y Salud en el Trabajo
C.C. 22.650 del 9 - Lic. Exp. 9253-2009
Resolución No. 25-8717 de 2019
Andrea Gacharna S.
Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: ANDREA GACHARNA SARMIENTO
Especialidad: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Licencia S.O.: 25-0717 De 2019 Registro No.: 7375-04

Andrés Mejía Lozano
Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 39584984



LABORATORIO CLINICO

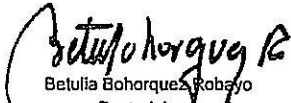
Betulia Bohórquez Robayo

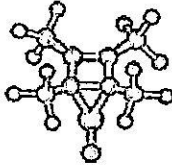
Bacterióloga - U. Colegio Mayor de Cundinamarca R.P 26-15B
ESP. En Epidemiología - Fund. Universitaria Juan N. Corpas
Carrera 8 No. 19 -48 consultorio 104 Barrio Granada,
Tel (601)8886201 Girardot, Cundinamarca

Fecha: 04/07/2024 11:15 SEDE: Principal Página: 1

Paciente:	MARCELA MEJIA LOZANO	Recepción:	18428	Sala:	N/A
Edad:	38 A	Sexo:	Masculino	Identificación:	39584984
F.Nac:	04/10/1985	Teléfonos:	3132018511	Fecha recepción:	04/07/2024 08:19
Empresa:	AI SOCUPACIONAL S.A.S	Médico:	No Asignado		

Parámetro	Resultado	Valores de referencia
PERFIL DE LÍPIDOS		
F. Reportado: 04/07/2024 11:15		
Colesterol total sérico	191 mg/dl	0 a 199 mg/dl
Menor de 200 mg/dl		
F. Reportado: 04/07/2024 11:15		
Colesterol H.D.L.	51 mg/dL	40 a 80 mg/dL
Intervalo Biológico de Referencia:		
Bajo : Menor de 40.0 mg/dl		
Óptimo: Igual o mayor 60 mg/dl		
Tomado de : NCEP-ATP III 2001		
F. Reportado: 04/07/2024 11:15		
Trigliceridos sérico	74 mg/dL	0 a 160 mg/dL
Técnica : Enzimatico		
F. Reportado: 04/07/2024 11:15		
Colesterol L.D.L.	124 mg/dL	0 a 130 mg/dL


Betulia Bohórquez Robayo
Bacterióloga



LABORATORIO CLINICO

Betulia Bohórquez Robayo

Bacterióloga - U. Colegio Mayor de Cundinamarca R.P 26-15B
ESP. En Epidemiología - Fund. Universitaria Juan N. Corpas
Carrera 8 No. 19 -48 consultorio 104 Barrio Granada,
Tel (601)8886201 Girardot, Cundinamarca

Fecha: 04/07/202411:15SEDE: PrincipalPágina: 2

Paciente: MARCELA MEJIA LOZANORecepción: 18428Sala: N/A

Edad: 38 A Sexo: Masculino Identificación: 39584984Fecha recepción: 04/07/2024 08:19

F.Nac: 04/10/1985Teléfonos: 3132018511Médico: No Asignado

Empresa: AISOCUPACIONAL S.A.S

Parámetro	Resultado	Valores de referencia
Hematología		
Hemograma Tipo IV		
SERIE BLANCA:		
LEUCOCITOS (WBC)	7.91 10^3/ul	5.00 a 11.60 10^3/ul
LINFOCITOS% (LYM%)	30.8 %	19.1 a 48.5 %
CÉLULAS MEDIAS (MID%)	6.5 %	4.5 a 12.1 %
GRANULOCITOS % (GR%)	62.7 %	43.6 a 73.4 %
LINFOCITOS (LYM#)	2.44 10^3/ul	1.30 a 4.00 10^3/ul
CÉLULAS MEDIAS# (MID#)	0.51 10^9/ul	0.30 a 1.00 10^9/ul
GRANULOCITOS # (GR#)	4.96 10^9/ul	2.40 a 7.60 10^9/ul
SERIE ROJA:		
HEMOGLOBINA (HGB)	14.3 g/dL	13.2 a 17.3 g/dL
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA (MCH)	30.4 pg	27.5 a 32.4 pg
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORP MEDIA (MCHC)	32.1 g/dL	31.7 a 34.2 g/dL
ERITROCITOS (RBC)	4.70 10^6/ul	4.33 a 5.78 10^6/ul
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (MCV)	94.7 fL	84.0 a 98.0 fL
RDW-SD	38.9 fL	36.2 a 49.7 fL
RDW-CV	12.4 %	11.1 a 14.0 %
HEMATOCRITO (HCT)	44.48 %	39.90 a 53.90 %
PLAQUETAS:		
PLAQUETAS (PLT)	248 10^3/ul	150.00 a 350.00 10^3/ul
PLAQUETOCRITO	0.25 %	0.16 a 0.36 %
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.2 fL	8.3 a 12.1 fL
ANCHO DE DISTRIBUCIÓN PLAQUETARIO SD	18.0	11.1 a 19.7
ANCHO DE DISTRIBUCIÓN PLAQUETARIO CV	40.7 %	37.8 a 43.6 %

Química		
Glucosa sanguínea	88.1 mg/dl	70 a 110 mg/dl
Técnica : Enzimatico		

Betulia Bohórquez Robayo
Betulia Bohórquez Robayo
Bacterióloga

Betulia Bohórquez Robayo
Betulia Bohórquez Robayo
Bacterióloga

VALORACION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR

DATOS GENERAL

Tipo Evaluación realizada:	E.M.O INGRESO OSTEOMUSCULAR	Fecha de evaluación:	20240704 08:04:38
Lugar de realización:	Girardot - Cundinamarca	Orden servicio No.:	00112511
Nombre de la Empresa:	PARTICULAR		

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y apellidos:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO	No. de identificación:	CC 39584984
Genero (sexo):	F Edad: 38 A	Teléfono:	3132018511
Profesión:	Sin información		

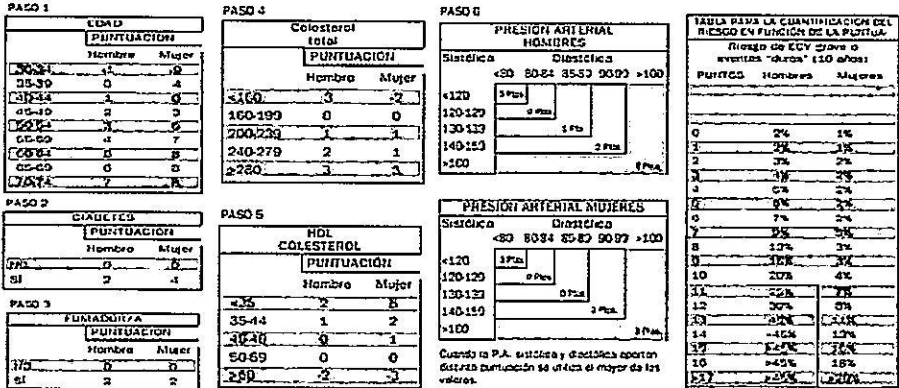
INFORMACION COMPLEMENTARIA

Talla:	1.65	Peso:	63.0	Indice de Masa Corporal IMC:	23,14	Interpretación IMC:	Normal
Diabetes:	NO	Fumador:	NO	Resultado de: Colesterol Total:	191	Colesterol HDL:	51
Tensión arterial (mm Hg) en reposo:	110/70	Sistólica:	Normal	Diastólica:	Normal		

RESULTADO DEL TEST

OBJETIVO: Identificar pacientes de alto riesgo.
METODO: Framingham
VARIABLES: Edad (30 a 74 años), Sexo, Colesterol total, Colesterol HDL, Presión arterial Sistólica, Diastólica, Tabaquismo (sí/no), Diabetes (sí/no).

GRAFICO ILUSTRADO:



NOTA: Cuando la P.A. sistólica y diastólica aportan distinta puntuación se utiliza el mayor de los valores

Fecha de realización: 20240704

PUNTOS OBTENIDOS:	Edad	+	Diabete	+	Fumador	+	Colesterol	+	HDL	+	Presión arterial	Pto.Sistolica	Pto.Diastolica
	-4		0		0		0		0		-3	-3	-3
Resultado:	-7		%Obtenido:	0%		Interpretación:	Riesgo bajo						

OBSERVACIONES:

Andrea Gacharna S.
Méd. Esp. en Seguridad y Salud en el Trabajo
C.C. 31.650-149-116, Iss. 751-2229
Anotación No. 25-8711 de 2019

Andrea Gacharna S.

Firma Profesional

Nombre: ANDREA GACHARNA SARMIENTO
Especialidad: MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Registro No.: 7375-04

Firma paciente

INGRID MARCELA MEJIA LOZANO



Nit. 900.595.056-1

Carrera 8 No. 19 - 32 Barrio Granada
Conmutador: (57)(1) 8351007 - Cel. 320 2310609
Girardot, Cundinamarca - Colombia
www.aisocupacional.co

OPTOMETRIA

DATOS GENERAL

Tipo Evaluación realizada:	E.M.O INGRESO OSTEOMUSCULAR	Fecha de evaluación:	20240704 08:04:38
Lugar de realización:	Girardot - Cundinamarca	Orden servicio No.:	00112511
Nombre de la Empresa:	PARTICULAR		

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y apellidos:	INGRID MARCELA MEJIA LOZANO		
No. Identificación:	CC 39584984		
Genero (sexo):	F	Edad:	38 A
Profesión:	Sin información		
	Teléfono:	3132018511	



INFORMACION OCUPACIONAL DEL CARGO ACTUAL, RETIRADO O INGRESAR

Fecha de ingreso:	4/07/24 0:00	Jornada de trabajo:	Diuma	Tipo jornada:		Horas laboradas:	
Antigüedad en la empresa (meses):		Antigüedad en el cargo (meses):					
Area empresa:	Sin información	Sección:	Sin información				
Cargo u Oficio:	CONTRATISTA						

PRUEBA OPTOMETRIA

ORGANO / SISTEMA				
Complementaria				
Adaptación al reflejo luminoso	Derecho	Hallazgo	Izquierdo	Hallazgo
	Normal		Normal	
Visión de colores	Derecho		Normal	
	Normal			
Visión de profundidad	Derecho		Normal	
	Normal			
Agudeza Visual				
Visión lejos sin corrección	Derecho	Hallazgo	Izquierdo	Hallazgo
	20/30		20/30	
Visión proxima sin corrección	Derecho		20/20	
	20/20			
Refracción				
Esfera	Derecho	Hallazgo	Izquierdo	Hallazgo
	N		N	
Cilindro	Derecho		-0.75	
	-0.75			
Eje	Derecho		0	
	0			
Oftalmoscopia				
Fondo sano	Derecho	Hallazgo	Izquierdo	Hallazgo
	X		X	
Estereopsis				
Estereopsis	Normalidad	Hallazgo		
	60 Segundos de arco			

RESULTADO DE LA PRUEBA

Resultado:	Astigmatismo
Recomendación:	Requiere Uso de RX Permanente.
Valoración por optometría:	
Observación:	



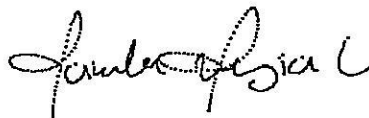
Handwritten signature of Carlos Arturo Forero Moreno.

Firma

Nombre: CARLOS ARTURO FORERO MORENO

Especialidad: OPTOMETRA

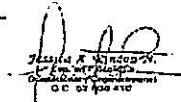
Registro No.:



Handwritten signature of Ingrid Marcela Mejia Lozano.

Firma paciente

INGRID MARCELA MEJIA LOZANO

	INFORME DE EVALUACION PSICOMETRICA		Código: FRUF-010	
	GESTIÓN ASISTENCIAL UNIDAD FIJA		Versión: 002	
			Emisión: 23/01/12	
EMPRESA : SENA FECHA: JULIO 04 /2024				
NOMBRE : INGRID MARCELA MEJIA EDAD: 38 AÑOS				
NIVEL ESCOLARIDAD : DIPLOMADO ESTADO CIVIL : UNION LIBRE				
CARGO : PSICOLOGA EXPERIENCIA : 4 AÑOS				
DESCRIPCION DE PUNTUACION				
ALTA	7 A 9	Puntuación que resalta aspectos idóneos y adecuados relacionados con la labor		
MEDIA	6 A 4	Puntuación que muestra aspectos básicos y mínimos para desarrollar la labor		
BAJA	0 A 3	Puntuación que evidencia aspectos deficientes para cumplir con la labor		
EVALUACION PSICOMETRICA				
DIMENSION INTELCTUAL		Indaga características perceptivas, mentales y visuales idóneas para el cargo		RESULTADOS
				A M B
RAPIDEZ Y AGILIDAD: Capacidad para ejecutar tareas en un tiempo limite con resultados efectivos.				9
CAPACIDAD DE ANALISIS Y SINTESIS: Capacidad para asociar y clasificar ordenes con el fin de concluir y extraer una idea, para ejecutar efectivamente las tareas a través de un razonamiento logico.				8
HABILIDADES ESPECIFICAS: Son las aptitudes específicas que se requieren para desempeñar efectiva y eficientemente el oficio, como agilidad, organización e iniciativa.				8
SUBTOTAL				25 0 0
DIMENSION PERSONAL		Evidencia las areas emocionales y situacionales del individuo y sus reacciones a situaciones cotidianas		
ESTABILIDAD EMOCIONAL: Capacidad para responder y relacionarse con los diferentes eventos y personas del entorno, de tal forma que sus rasgos y estados emocionales no le limiten su actuación en el medio que le rodea, de manera permanente (adaptación, integración y sociabilidad), estableciendo contactos armoniosos ajustados a las normas.				8
MANEJO DE ESTRÉS: Capacidad para resistir y abordar las situaciones que impliquen altos niveles de exigencia, límites de tiempo, situaciones críticas u otros para dar respuesta efectiva (autocontrol).				8
VALORES: Cualidades positivas que el individuo cultiva y encuentra en su entorno, asumiendo conductas preferibles frente a otras, tales como honestidad, respeto y responsabilidad, entre otras.				8
SOLUCION DE PROBLEMAS: Capacidad para identificar un problema, analizar sus componentes, plantear y evaluar alternativas de solución con el fin de escoger la mejor opción.				8
SUBTOTAL				32 0 0
ENTREVISTA ESTANDARIZADA		Evalua criterios basicos comportamentales de la persona frente a su aspiración laboral		
AFRONTAMIENTO Y VULNERABILIDAD: Habilidad para manejar y utilizar los factores sociales y psicologicos para modificar y sobrellevar una situación estresante.				8,0
MOTIVACION: Factores internos, externos y propios del cargo que le permiten tener satisfacción en su desempeño.				7,0
INICIATIVA Y AUTONOMIA: Capacidad para buscar soluciones a situaciones difíciles, decidir y actuar por sí mismo sin necesidad de control (estado de madurez).				8,0
ASPECTOS GENERALES: Conjunto de factores que determinan el impacto social del individuo que incluyen su presentación personal, actitud de servicio y agilidad.				8,0
SUBTOTAL				31 0 0
PONDERACION :				
DIMENSION	25	DIMENSION	32	ENTREVISTA
INTELCTUAL		PERSONAL		31,00
RESULTADO FINAL:		88,00 / 100 Puntos		
ANALISIS POR CATEGORIA:				
DIMENSION INTELCTUAL: CRITERIO ALTO PARA EL ANALISIS Y DESEMPEÑO EN ATENCION, CONCENTRACION, PLANEACION, RAPIDEZ PERCEPTIVA, ANALISIS, DENOTA UN RANGO ACORDE PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.				
DIMENSION PERSONAL: NIVELES DE ESTRÉS EN RANGO MEDIO CON INCIDENCIA EN AREA FISIOLOGICA, SOCIAL, PSICOEMOCIONALE INTELCTUAL Y DEL TRABAJO. VALORES SOCIALES EN RANGO ALTO.				
ENTREVISTA ESTANDARIZADA: PARAMETROS COMPORTAMENTALES DENTRO DE LA NORMALIDAD MOSTRANDOSE SEGURO DE SI MISMO, CON INTERACCION SOCIAL PACIFICA Y ACORDE, CON BAJA PROYECCION A FUTURO, CON ADECUADO MANEJO EN PARAMETROS DE AUTORIDAD, RACIONAL.				
CONCEPTO FINAL: APTO				
RECOMENDACIONES: TALLERES EN MANEJO DE ESTRÉS PARA OPTIMIZAR SU CALIDAD DE VIDA.				
 FIRMA Y SELLO DE PSICOLOGIA				